Asunción, 03 de agosto del 2017

Dictamen DC A.L. N° 62 /2017.-

En relación a la Providencia Interna N° 21/2017 de fecha 02 de agosto del corriente, remitida por la Jefatura del Dpto. de Licitaciones, al Dpto. de Contratos y Asesoría, a los efectos de remitir el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones PBC del llamado ***"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN C.E. MAG N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS PARA LA HUERTA FAMILIAR" - ID N° 334.799,*** *al respecto este Dpto., manifiesta cuanto sigue:----------*

Considerando

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado con las argumentaciones respectivas para la iniciación del presente llamado. Así mismo, rola copia del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con N° PAC: 334.799.----------

Que, obra la Resolución N° 996 de fecha 01 de agosto de agosto de 2017 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DISPUESTOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (UOC)".----------

Análisis Jurídico

Que, el tipo de procedimiento Vía de Excepción, permite la adquisición de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría, previstos en las legislaciones vigentes.----------

En relación a lo mencionado, es oportuno traer a colación la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual dispone sobre los casos en los que se llevará a cabo procedimiento de contrataciones excepcional, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, encontrándose adscripta la situación que nos ocupa, por cumplir especificamente el supuesto establecido en el Art. 33 inc. b) que expresa: "por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios púbicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;".----------

Y que, en su Decreto Reglamentario 21909/03 Art. 68 reza:... "Casos de Excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley".----------

En el Art. 20, de la Ley up-supra mencionada, se establece el contenido mínimo de los Pliegos de Bases y Condiciones, con el fin de otorgar la información respecto a la preparación de la oferta, actos de presentación y apertura de las ofertas, criterios de evaluación, la adjudicación y los medios de impugnación; así como las especificaciones técnicas, cantidades, cronograma de entrega y condiciones generales y especificas del Contrato.----------

Igualmente, es de destacar lo dispuesto por el Decreto Nº 21909/03, a su vez modificado por el Decreto Nº 5174/05 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/2003", el cual en su Art. 33 dispone: "ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. "La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de

Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados…Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante…"; señalando además en el Art. 40, lo siguiente: "MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.---------

Que, la Ley 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", Vigente para el Ejercicio Fiscal 2.017, y su Decreto Reglamentario N° 6715/2017, establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 124, donde reza: "…En cuanto fuere pertinente, deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y …" (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

Conclusión

En mérito de los antecedentes obrantes, las normas legales vigentes, es parecer de este Dpto. de Contratos y Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo otro parecer, para aprobar el borrador del Pliego de Bases y Condiciones en el marco del llamado ***"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN C.E. MAG N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS PARA LA HUERTA FAMILIAR" - ID N° 334.799,*** *Resolución Ministerial mediante y autorice el inicio del presente llamado; así mismo, autorizar al Director de Contrataciones del MAG, a los efectos de poder realizar las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones, una vez aprobado el PBC, mediante adendas, si corresponde.----------*

Es Dictamen.

Abg. Juan E. Ortiz
Asesor Legal

A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES:

Téngase por dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Gladys Escobar
Jefa del Dpto. de Contratos y Asesoría